CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAYA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.834.825-7
R. LEGAL.	OSCAR ARMANDO ALVARADO GONZALEZ
CONTRATISTA:	LUIS ISAAC PINEDA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.053.340.518 DE CHIQUINQUIRÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **OSCAR ARMANDO ALVARADO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.178.113 de Tunja (Boyacá), obrando como Personero Municipal del Municipio de Paya (Boyacá), según consta en el acta de posesión No. 001 de 2024 suscrita ante el Concejo Municipal de Paya el 01 día del mes de febrero de 2024, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra por la otra **LUIS ISAAC PINEDA RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.053.340.518 de Chiquinquirá, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante análisis previo se determinó la necesidad de contratar los servicios profesionales para ejecutar la labor de revisión y diagnóstico del modelo estándar de control interno (MECI) en la Personería Municipal de Paya. **2.** Que se realizó análisis teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública **3.** Que LUIS ISAAC PINEDA RODRIGUEZ presentó propuesta donde acredito la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato. **4.** Que la Personería Municipal dentro no cuenta con personal dentro de su planta para adelantar dicha actividad, por tal razón se justifica celebrar el presente contrato de acuerdo. **5.** Que de

conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios operativos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita. **6.** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación determinada en los estudios previos. Por lo anterior se acuerda que el contrato se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA**: **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del Contrato. **Obligaciones Generales del contratista**: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 2. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. 3. Entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor designado. 4. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado. 5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente 9. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. 10. El contratista autoriza descontar los impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual. **Obligaciones Especificas del Contratista** 1. Realizar la recopilación y revisión de la información y documentación que valide el estado de la adopción del modelo estándar de control interno dentro de la entidad. 2. Adelantar el diagnostico de los componentes de la política de control interno de la Personería Municipal de Paya. 3. Adelantar el diagnóstico para el aseguramiento de la calidad de la auditoría interna en la entidad. 4. Apoyar en el proceso de identificación y evaluación de riesgos institucionales, estratégicos, operativos, legales y de corrupción. 5. Coordinar el diligenciamiento, validación y publicación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA. 6. Adelantar las acciones de mejora de acuerdo a lo evidenciado durante el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA. 7. Brindar capacitación a los funcionarios de la Personería Municipal acerca la implementación de la política

de Control interno de acuerdo con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno MECI. 8. Formular las recomendaciones de acuerdo con el proceso de revisión y diagnóstico realizado, con la finalidad de brindar a la Personería Municipal directrices claras sobre las acciones que se requieren adelantar para actualizar y/o adoptar los componentes del modelo estándar de control interno dentro de la entidad. 9. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas anteriormente no generan relación laboral con EL CONTRATANTE, por lo cual, EL CONTRATISTA es independiente para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, no habrá lugar a prestaciones sociales, lo anterior en atención a lo dispuesto por el articulo 32 numeral 3º inciso segundo de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE**. - En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desarrollar las actividades y objetivos descritos en la propuesta y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo, además de las obligaciones descritas en el presente documento. Para el cumplimiento del objeto, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLAUSULA TERCERA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) cancelados así: mediante actas parciales. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento del supervisor designado. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para efectos de su liquidación se tendrá en cuenta lo previsto en en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el último inciso del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se hará con presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y afecta las siguientes partidas presupuestales: C.D.P. No 30 del 01 de julio de 2025, Código: 2.1.2.02.02.008. denominado: Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor Personero Municipal. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, pagos parciales y liquidación del Contrato; f).- Tener en

cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS -** Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, de conformidad al contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA**. - **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato en un porcentaje equivalente al (30%). EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATANTE se obliga a indemnizar AL CONTRATISTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y/o liquidación unilateral en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (30%). **CLAUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - **CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE previo agotamiento del debido proceso al CONTRATISTA, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente un incumplimiento que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, así como los criterios legales y jurisprudenciales del caso. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. - **CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de el Contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA**

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En todo caso dispondrán de la discrecionalidad para realizarla, de conformidad en el último inciso del artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **GASTOS**: Los gastos por concepto de retenciones, Impuestos como estampillas municipales y otros que por la naturaleza del contrato se requieran serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1).- La existencia de la Disponibilidad Presupuesta, Registro Presupuestal y los demás contemplados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: a). Estudios previos, b). Certificado de disponibilidad Presupuestal. c). Certificados de antecedentes Fiscales, judiciales y disciplinarios y medidas correctivas d). Hoja de Vida del contratista formato DAFP e). Documento de identidad. f). Actas de grado, constancias de experiencia y demás documentos que acreditan la idoneidad del contratista g). Certificados de aportes al sistema de seguridad social, h). Propuesta presentada por el contratista). **CLAUSULA VIGÉSIMA NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
OSCAR ARMANDO ALVARADO GONZALEZ Personero Municipal Dirección: Paya Centro Teléfono: 3144719418 Email: personeria@paya-boyaca.gov.co	LUIS ISAAC PINEDA RODRIGUEZ C.C. 1.053.340.518 de Chiquinquirá Dirección: CARRERA 16N 34 65 Teléfono: 3125762663 Email: luisipineda1@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social

integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGESIMAL TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Paya, el domicilio contractual es el municipio de Paya.

Para constancia se firma electrónicamente, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. PMPB 300.06-02-006 de 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	